MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
POR LA LEGALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

entre

ENEL COLOMBIA S.A ESP, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P – EAAB E.S.P y VANTI S.A ESP

para

Aunar esfuerzos para el desarrollo de estrategias técnicas y legales e intercambiar información para combatir el fraude de fluidos y proteger la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios en Bogotá y sus alrededores

Bogotá D.C, Junio 2024

Entre los suscritos a saber, **Natasha Avendaño**, gerente general de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P (EAAB), **Monica Cataldo**, representante legal suplente de Enel Colombia S.A. E.S.P (Enel) y **Rodolfo Enrique Anaya Abello** Presidente de Vanti S.A ESP(Vanti), (en adelante las partes), acordamos celebrar el presente Memorando de Entendimiento, con sustento en las siguientes consideraciones:

1. Las conductas ilegales para la apropiación y el apoderamiento de los servicios públicos domiciliarios de agua, luz y gas afectan la calidad de vida de los clientes e incrementan los posibles riesgos a la seguridad de las personas. Además, esos actos vulneran el patrimonio económico de las empresas prestadoras, pues quienes eluden la facturación con mecanismos clandestinos, impiden el recaudo de contribuciones y subsidios. ***"La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Vanti y Enel han registrado, en los últimos 3 años, millonarias pérdidas por acometidas ilícitas, alteración de medidores, defraudación, intervención de medidores, suplantaciones, negación de consumo y falta de pago, entre otros"***.[1]

   Esas conductas ilegales, a las que se hacen referencia en el presente memorando, son los delitos tipificados en los artículos 256, 327A, 351 y 357 del Código Penal, Ley 599 del 2000, que protegen los bienes jurídicos del patrimonio económico, el orden económico social y la seguridad pública y establecen:

   "artículo 239. Hurto. El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses. La pena será de prisión de treinta y dos (32) meses a cuarenta y ocho (48) meses cuando la cuantía sea inferior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de cuarenta y ocho (48) meses a ciento ocho (108) meses cuando la cuantía sea igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

   Artículo 240. Hurto calificado. La pena será de prisión de seis (6) a catorce (14) años, si el hurto se cometiere:
   1. Con violencia sobre las cosas.

   Artículo 241. Circunstancias de agravación punitiva.
   7. Sobre objeto expuesto a la confianza pública por necesidad, costumbre o destinación.

   Artículo 256. Defraudación de fluidos. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y en multa de uno (1) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

   Artículo 267. Circunstancias de agravación. Las penas para los delitos descritos en los capítulos anteriores se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando la conducta se cometa:

   1. Sobre una cosa cuyo valor fuere superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o que, siendo inferior, haya ocasionado grave daño a la víctima, atendida su situación económica.

   2. Sobre bienes del Estado.

   "Artículo 327-A. Apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan. El que se apodere de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan debidamente reglamentados, cuando sean transportados a través de un oleoducto, gasoducto, poliducto o a través de cualquier otro medio, o cuando se encuentren almacenados en fuentes inmediatas de abastecimiento o plantas de bombeo, incurrirá en prisión de ocho (8) a quince (15) años y multa de mil trescientos (1.300) a doce mil (12.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

[1] ***Fuente:*** ***https://www.semana.com/economia/capsulas/articulo/fraudes-en-servicios-publicos-ascienden-a-mas-de-75613-millones/202123/***

"En las mismas penas incurrirá el que mezcle ilícitamente hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan.

"Cuando el apoderamiento se cometiere en volúmenes que no exceda de veinte (20) galones o 65 metros cúbicos (m3) de gas, la pena será de prisión de tres (3) a ocho (8) años y multa de doscientos (200) a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

"Artículo 351. Daño en obras de utilidad social. El que dañe total o parcialmente obra destinada a la captación, conducción, embalse, almacenamiento, tratamiento o distribución de aguas, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ochenta (180) meses y multa de ciento treinta y tres puntos treinta y tres (133.33) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

"Artículo 357. Daño en obras o elementos de los servicios de comunicaciones, energía y combustibles: El que dañe obras u otros elementos destinados a comunicaciones telefónicas, telegráficas, informáticas, telemáticas y satelitales, radiales o similares, o a la producción y conducción de energía o combustible, o a su almacenamiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

"La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta se realice con fines terroristas."

2. De acuerdo con la ACFE (Association of Certified Fraud Examiners), organización dedicada a la formación en la prevención de fraude a nivel internacional, se define fraude como "*cualquier acción u omisión intencionada diseñada para engañar a otros, resultando en una pérdida para estos, y/o en una ganancia para el defraudador*".

3. Resultado de la coordinación de la formación a fiscales, nace la iniciativa de aunar esfuerzos para trabajar conjuntamente por la Legalidad de los Servicios Públicos desde los frentes operativos, acciones judiciales, continuidad de las formaciones y mesas de trabajo en gestión administrativa ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual fue materializada con la firma del memorando de entendimiento suscrito el 29 abril de 2022 por EAAB, ENEL y Vanti, con vigencia de un (1) un año, que arrojó resultados positivos.

4. En el marco del desarrollo del referido Memorando de Entendimiento y dentro de la labor de mitigación de las conductas constitutivas de defraudación de fluidos, las empresas prestadoras de servicios públicos, partes del presente memorando, han trabajado en la implementación de modelos inteligentes y estadísticos (Data Mining y Machine learning, entre otros) para identificar patrones y segmentación de suscriptores reincidentes en la comisión de la conducta punible; y dada la problemática común, es necesario compartir buenas prácticas y aunar esfuerzos ante las gestiones solicitadas a la Fiscalía General de la Nación, la SSPD, agremiaciones, usuarios y/o clientes, etc., en materia de fraude los servicios de agua, energía y gas y el hurto y daño de las infraestructuras destinadas a la captación, embalse, almacenamiento, tratamiento o distribución de aguas y a la producción y conducción de energía o combustible.

5. El presente memorando busca dar continuidad a lo construido durante el primer año, con la implementación de acciones operativas, legales, preventivas y administrativas que permitan mejorar la calidad y eficiencia de la prestación de los servicios y apalanquen el mensaje de legalidad con acción integral ante aquellos que persistan en el uso ilegal de los servicios.

6. Además, este memorando busca que esas acciones también combatan los daños que son generados a las infraestructuras de las empresas de servicios públicos domiciliarios destinadas a la prestación de los servicios de agua, gas y luz, como consecuencias de los mecanismos clandestinos con los que se apropian o apoderan de los fluidos. Esas conductas fraudulentas ponen en peligro la seguridad pública de los habitantes de Bogotá y sus alrededores, pues la manipulación de las redes oficiales, sin las condiciones técnicas, pueden generar inundaciones, explosiones e incendios.

Vistas las anteriores consideraciones las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Aunar esfuerzos para el desarrollo de estrategias administrativas, técnicas y legales e intercambiar información para contrarrestar el fraude de fluidos, proteger la infraestructura y optimizar la recuperación de consumos no autorizados en la ciudad de Bogotá D.C y sus alrededores, mediante el intercambio de conocimientos, experiencias, información, buenas prácticas y el fortalecimiento de las relaciones entre empresas de alto nivel en la gestión de servicios públicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: LINEAS DE TRABAJO.

Para el logro del objetivo a que se refiere el presente Memorando de Entendimiento, las partes propiciarán el desarrollo de acciones enmarcadas en las líneas de trabajo que se enuncian a continuación:

LINEA 1 "LINEA OPERATIVA".

- Intercambiar información para identificar actividades económicas o zonas con altos indicios de conexiones fraudulentas, acometidas clandestinas y daño de infraestructura.
- Socializar buenas prácticas operativas para la identificación de actividades económicas o zonas que cometen fraude de fluidos, hurto o daño de la infraestructura.
- Compartir los criterios y reglas de los modelos de analítica de datos, y los resultados de su aplicación para mejorar las técnicas de identificación de actividades económicas o zonas susceptibles de cometer fraude o daño de infraestructura y desarrollar estrategias individuales o en conjunto que permitan definir planes de intervención.
- Desarrollar actuaciones operativas conjuntas que mejoren la efectividad en la identificación, prevención y corrección de situaciones irregulares en la prestación de los servicios públicos.
- Definir e implementar actividades conjuntas que apalanquen y faciliten el control de la prestación de los servicios públicos en zonas marginales, en coordinación con los organismos de inspección, vigilancia control e investigación y con las autoridades territoriales.
- Identificar proyectos que permitan resolver necesidades comunes asociadas a la actualización permanente de la información de los usuarios y de las condiciones de prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como para el fortalecimiento de la capacidad operativa aprovechando las sinergias y ventajas comparativas de cada empresa.
- Compartir buenas prácticas en la recolección de elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida con la debida cadena de custodia que permita la conformación de los expedientes que serán parte de los procesos administrativos y/o penales.
- Impulsar desde la alianza un convenio con la Secretaría de Gobierno con el fin de coordinar con las alcaldías locales, desde su ejercicio de autoridad de inspección vigilancia y control, la realización de operativos en establecimientos de comercio abiertos al público que permitan la identificación de las conductas ilegales de apropiación o apoderamiento de los fluidos de agua, gas y luz.

LINEA 2 "LINEA JUDICIAL"

- Promover la gestión del conocimiento entre los prestadores de servicios públicos y la Fiscalía General de la Nación para mejorar la comprensión de las técnicas de presentación de denuncias penales y de los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida que caracterizan los tipos penales de defraudación de fluidos, apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan, daños en obra de utilidad social y daño en obras o elementos de los servicios de comunicaciones, energía y combustibles.
- Intercambiar experiencias y buenas prácticas en materia de denuncias penales asociadas a la defraudación de fluidos, hurto de infraestructura, entre otros.
- Concurrir en la identificación, caracterización, consolidación de pruebas y presentación de denuncias penales en contra de defraudadores y/o organizaciones dedicadas a la comisión de los delitos de defraudación de fluidos, hurto o daño de infraestructura, entre otros delitos conexos.
- Promover ante la Fiscalía General de la Nación el establecimiento de una ruta expedita para la presentación de las denuncias penales.
- Coordinar con el área de Policía Judicial y de Seguridad Ciudadana de la Fiscalía General de la Nación y con autorizades de inspección, vigilancia y control, y autoridades territoriales, para la realización de operativos a predios en los que las empresas prestadoras de servicios públicos identifiquen, previa investigación y análisis de consumos, la presunta comisión del delito de defraudación de fluidos, así como de apoderamiento de hidrocarburos y hurto de infraestructura y otros delitos conexos.

LINEA 3 "LINEA PREVENTIVA"

- Elaborar y poner en marcha el Plan integrado de comunicación y pedagogía, para concientizar a los ciudadanos sobre el uso eficiente y responsable del agua, promover la cultura de la legalidad y el cuidado de la infraestructura.
- Diseñar e implementar del Plan integrado de comunicación interna para concientizar a los colaboradores y contratistas de cada prestador sobre las consecuencias del fraude y delitos asociados.
- Diseñar e implementar una estrategia pedagógica que permita a los prestadores acercarse a las zonas marginales para concientizar a las comunidades sobre el uso eficiente y responsable de los servicios públicos Domiciliarios de agua, luz y gas y a denunciar la comisión de delitos que comprometan dichos delitos.

LINEA 4 "LINEA ADMINISTRATIVA"

- Implementar acciones conjuntas en pro del aumento de la efectividad de la gestión comercial y administrativa de recuperación de consumos.
- Intercambiar experiencias y buenas prácticas en materia de gestión comercial y administrativa de recuperación de consumos.
- Analizar y proponer de acciones para implementar en materia probatoria, a fin de obtener mayor número de decisiones favorables ante la SSPD.
- Elaborar propuestas de mejora regulatoria.

LINEA 5 "LINEA ESTRATEGICA"

- Construir la matriz de relacionamiento institucional, definir e implementar el plan de interacción con cada grupo de interés.
- Integrar las acciones que determinen las líneas operativa, administrativa, judicial, preventiva y hacer seguimiento a los planes establecidos para asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente memorando.

- Interactuar con agremiaciones que apoyen la construcción de la pedagogía ciudadana en el uso legal de los servicios públicos con fundamento en la seguridad, el deber ciudadano y el beneficio general.
- Diseñar e implementar estrategias de divulgación de las actividades producto de la Alianza (Congresos, Seminarios, Ruedas de Prensa, etc.), en aras de crear sensibilización ante la problemática en grupos de interés y apoyo en las iniciativas surgidas dentro de la Alianza.

CLÁUSULA TERCERA: DESEABLES DEL INTERCAMBIO

1. Información del comportamiento de la defraudación en los servicios públicos de agua, energía y gas, con reincidencia.
2. Zonas geográficas con criticidad de usuarios activos y/o potenciales de defraudación de fluidos identificadas.
3. Análisis de los comportamientos dolosos de suscriptores, según segmento económico (Comerciales, Industriales, etc.).
4. Compendio de buenas prácticas en prevención, gestión y disminución del delito de defraudación de fluidos.
5. Realización de procesos de socialización a los operadores judiciales, autoridades policiales y entes gubernamentales sobre aspectos técnicos, administrativos y legales de la defraudación de fluidos.
6. Campañas de promoción de la legalidad, basadas en la estrategia de relacionamiento definidas por grupos de interés

CLÁUSULA CUARTA: PLAN DE TRABAJO

Las actividades macro proyectadas para el logro de los productos incluidos en el presente documento se exponen en el siguiente gráfico:

De otro lado, las actividades contempladas para el desarrollo del Plan de trabajo se prevén a través de entregables, con un tiempo determinado por los responsables a cargo de cada línea de actuación.

CLÁUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO

Con el fin de llevar un adecuado seguimiento, cada una de las empresas participantes asignará un grupo de profesionales que apoyarán las actividades definidas dentro del plan de trabajo, que con sus conocimientos y experiencias estarán comprometidos con el logro del objeto y línea de trabajo señalados en el presente memorando de entendimiento.
Se realizarán reuniones periódicas para la presentación de avances y logros.

CLÁUSULA SEXTA: PRESUPUESTO

Para dar cumplimiento a las actividades previstas en el presente memorando, cada una de las empresas participantes asumirán los costos económicos o en especie que se requieran.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente memorando tiene una vigencia de tres (3) años a partir de la firma del presente documento, el cual podrá ampliarse automáticamente por un periodo igual al del presente memorando, lo anterior en caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito su decisión de darlo por terminado con por lo menos 30 días previo a su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

8.1. El término "Información confidencial" se refiere, pero no se limita a, documentos económicos y financieros, datos e información sobre, entre otros, las estrategias comerciales, productos y/o procesos de producción (diseño, estudio y desarrollo), medios y costos de producción, información comercial, estrategias de desarrollo y gestión de clientes, cualquier tipo de datos sobre clientes, proveedores y su perfil técnico o comercial, documentación sobre ofertas técnicas y económicas en licitaciones públicas y privadas, datos sobre pruebas y/o funcionamiento de plantas, equipos, máquinas y productos, análisis de negocios, estudios de mercado, planes comerciales y de marketing, otros datos estadísticos que son relevantes para el negocio, procedimientos de organización interna, ideas de publicidad y nuevas marcas registradas aún no utilizadas en el mercado, precios, características, conceptos, prototipos y diseños de nuevos productos o servicios aún no lanzados al mercado, etc. También se aplica a datos e información de documentos económicos, financieros y técnicos, referidos por ejemplo, pero no limitado a invenciones patentables, patentes, solicitudes de patentes, licencias, código fuente de cualquier tipo de software, sus principios y los algoritmos relacionados; descubrimientos, algoritmos y fórmulas; nuevos procesos y métodos de producción; nuevas metodologías para probar plantas, equipos, máquinas y productos, resultados de las actividades de Investigación y desarrollo (R&D), así como a cualquier tipo de información:
(i) expresamente calificada como "confidencial", "estrictamente confidencial", "secreto" (o de cualquier otra manera similar) por la Parte reveladora o,
(ii) que la Parte receptora sabía o debería haber sabido que era confidencial debido a su naturaleza o al tratamiento realizado por la Parte reveladora, considerando que dicha información no es de conocimiento público, no es fácilmente accesible por terceros y ha estado sujeta a las medidas oportunas para mantenerla reservada o secreta, según sea el caso.
8.2. La Información confidencial incluye toda la información relacionada con una Parte, puesta a disposición de otra de las Partes, antes o durante la ejecución del presente memorando, ya sea por los administradores, gerentes o empleados de la Parte que posee la información, o por los subcontratistas o filiales de la Parte reveladora y sus correspondientes administradores, gerentes, empleados o subcontratistas (en lo sucesivo, "Representantes de la Parte reveladora "). La Información confidencial también incluye toda la información relacionada con los Representantes de la Parte reveladora.
8.3. No se considerará confidencial la información que:

- la Parte que la recibe puede probar que ya la tenía legítimamente antes o al comienzo de la ejecución de este Memorando;
- la Parte que la recibe puede probar que la recibió de un tercero que tenga derecho a revelar la Información.
- se convierta de dominio público o sea revelada, sin que se haya producido un incumplimiento del presente Memorando.

8.4. Toda la información que cualquiera de las Partes pone a disposición (verbalmente, por escrito, en formato electrónico o de cualquier otra forma) en desarrollo del presente memorando, a los efectos y/o durante la ejecución del mismo, al igual que todos los documentos, la información, los conocimientos específicos (independientemente de cómo se han recopilado, obtenido o desarrollado en desarrollo del memorando) solo se pueden utilizar a efectos de ejecutar el propio Memorando y son confidenciales, excepto que por plena y expresa manifestación de todas las Partes decidan compartirla con las autoridades.

8.5. La Información Confidencial no puede ser revelada a terceros sin la autorización previa por escrito y expresa de la Parte que posee tal información. Excepto los casos que cada Parte investigue y en desarrollo de sus funciones deba poner en conocimiento de las autoridades. Además, sin autorización previa por escrito y expresa de la Parte que posee tal información, la otra Parte no podrá usar copiar, reproducir, traducir, modificar, adaptar, desarrollar, desmantelar o separar la Información Confidencial proporcionada, realizar operaciones de ingeniería inversa o cualquier operación destinada a extraer los códigos fuente - total o parcialmente - de dicha Información Confidencial.

8.6. No obstante lo anterior, la Parte receptora podrá divulgar la Información Confidencial en virtud de proceso judicial, o por solicitud de autoridad competente, que tenga jurisdicción sobre ella, siempre que en estas circunstancias dicha Parte notifique a la otra Parte (cuando sea legalmente posible) antes de divulgar dicha Información Confidencial para que la otra Parte tenga la oportunidad de defenderse, limitar o protegerse contra dicha divulgación; y, siempre que (i) se divulgue solo la parte de la Información Confidencial que está legalmente obligada a divulgar y (ii) se realicen esfuerzos razonables para obtener un tratamiento confidencial para cualquier Información Confidencial así divulgada.

8.7. Cada Parte:

- Debe restringir la divulgación de información confidencial exclusivamente a los representantes que efectivamente necesitan tenerla debido a su grado de implicación en la ejecución del Contrato;
- Obligará y garantizará a sus representantes que cumplan plenamente las obligaciones contenidas en esta cláusula;
- Será considerada responsable de cualquier acción u omisión por parte de sus representantes, que conduzca al incumplimiento de la obligación de mantener la confidencialidad y no utilizar la Información Confidencial para fines distintos a la ejecución del Memorando.

8.8. Las Partes deben garantizar que no se divulgará información confidencial durante la ejecución del Memorando y por un periodo de (5) años después de que haya expirado, excepto cuando otra disposición se acuerde en el Memorando o cuando sea requerido por ley o por una autoridad competente. No obstante lo anterior, en el caso de Información Confidencial calificada expresamente como “estrictamente confidencial” por cualquiera de las Partes, las obligaciones de confidencialidad y no uso establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la terminación del Memorando por cualquier motivo y será válida hasta que la Parte receptora sea capaz de demostrar que dicha información Confidencial se ha vuelto generalmente conocida o fácilmente accesible para las personas dentro de los círculos que normalmente tratan con el tipo de información en cuestión para cualquier tipo de causas diferentes a la divulgación de la parte receptora.

8.9. Las Partes acordarán por escrito lo relativo al contenido, los medios de comunicación, la fecha de publicación de los artículos de prensa y las noticias o comunicaciones de cualquier tipo en relación con el presente memorando o cualquier asunto o información relacionada con ello y que vincule directamente a las empresas que hacen parte del presente Memorando de Entendimiento.

8.10. Las Partes reconocen y acuerdan que la compensación de daños puede no representar una indemnización suficiente por la infracción de la confidencialidad y que la Parte que sufre la infracción tendrá el derecho de intentar obtener otras reparaciones o evitar cualquier posible violación o daño procedente de tal violación de acuerdo con la legislación vigente. En caso de incumplimiento de los requisitos de confidencialidad, cualquiera de las Partes puede decidir resolver el memorando.

8.11. En todo momento, si así lo requiere la Parte reveladora de información confidencial y no afecta el cumplimiento del memorando por las otras Partes, las otras Partes devolverán o destruirán o pedirán que sus representantes devuelvan o destruyan, todas las copias de la información confidencial escrita en su poder o en el de sus representantes. Además, las Partes receptoras de la información harán todo lo que esté en sus manos o requerirán a sus representantes que lo hagan para devolver o destruir cualquier dato asociado almacenado en formato electrónico y confirmará la destrucción de dichos datos a la Parte reveladora de la información confidencial en un plazo máximo de quince (15) días desde el requerimiento y declararán por escrito no retener ningún documento u otro objeto que contenga (o esté relacionado con) Información Confidencial.

8.12. Cada Parte reconoce y acuerda que la información confidencial pertenece y se mantiene en propiedad exclusiva de la Parte reveladora. Nada en el memorando debe interpretarse — salvo que esté indicado de forma expresa por escrito — como la concesión de una licencia o similar en materia de patentes,

derechos de autor, invenciones, descubrimientos o mejoras realizadas, concebidas o adquiridas, tanto antes como después de la ejecución del memorando.

8.13. Cualquiera de las Partes declara y garantiza a las otras Partes que, al ejecutar el memorando, no violará ningún derecho de secreto comercial de terceros.

8.14. Seguridad

8.14.1. Las Partes garantizan que aplicarán las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la Información Confidencial de cada una, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia Información Confidencial.

8.14.2. Se conviene que toda la Información Confidencial sea guardada por la Parte receptora en un lugar con acceso limitado únicamente a los Representantes o a quienes en forma razonable requieran conocer la Información Confidencial en relación con la ejecución del memorando.

8.14.3. Si así lo considera, La Parte reveladora solicitará por escrito las medidas de seguridad requeridas para el acceso y protección de la información confidencial, así como para su transporte, almacenamiento o procesamiento.

8.14.4. A menos que por escrito se describa otras, las medidas de seguridad mínimas aplicables a todo el ciclo de vida de la Información confidencial que tendrá que implementar la Parte receptora serán las determinadas en las políticas de seguridad de la información de la Parte reveladora.

8.14.5. Es una obligación de las Partes receptoras realizar el reporte de cualquier hecho que amenace las condiciones de la Información Confidencial a la que tengan acceso, entre otras el compromiso de seguridad o la violación de leyes aplicables a la información de propiedad de la Parte reveladora dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la ocurrencia de cualquier incidente.

8.14.6. Cuando así lo requiera, la Parte reveladora le podrá solicitar a las Partes receptoras una lista de las personas autorizadas para acceder a la Información confidencial, y ésta deberá enviarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.

CLÁUSULA NOVENA: TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para todas las definiciones relativas a datos personales, se hace referencia a los términos y definiciones establecidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y así como a cualquier otra legislación vigente aplicable. Los datos personales que se comparten recíprocamente durante y para la suscrición del presente Memorando son de carácter corporativo y se tratan para la exclusiva finalidad de gestión y ejecución de este, y por tanto para dar cumplimiento con las obligaciones previstas en la Ley. Dicho Tratamiento se realizará de acuerdo con las Políticas de cada parte en su calidad de Responsables del tratamiento de datos personales. Cada Parte declara tener autorización para el manejo, tratamiento y circulación de los datos personales compartidos a la otra Parte, en los términos del presente Memorando.

Asimismo, las Partes declaran que, para el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Memorando, no intercambiarán ni remitirán entre sí datos personales de personas naturales identificadas o identificables. Cada Parte, en relación con su experiencia, capacidad y confiabilidad declaradas, deberá brindar una garantía adecuada de cumplimiento de la normativa de tratamiento de datos aplicable. En caso de que alguna de las Partes en el futuro tuviere acceso a Bases de Datos que contengan Datos Personales de otra Parte, se declara que los mismos son Confidenciales y se deberá suscribir una modificación al presente Memorando con el fin de regular la transmisión y/o transferencia de los mencionados datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

10.1 Las Partes declaran y garantizan que el material utilizado y proporcionado con el fin de dar cumplimiento al objeto del Memorando no infringe los derechos de terceras personas, incluyendo, pero sin limitar, derechos de autor, derechos de propiedad industrial, derecho a la imagen, derecho a la intimidad, confidencialidad, secretos industriales o datos personales. Por lo tanto, se comprometen a mantener indemne a las demás Partes en relación con cualquier reclamo judicial o extrajudicial por los perjuicios que pudiere sufrir como resultado de tales reclamaciones, incluidos gastos y agencias judiciales.

10.2 En caso de que para el cumplimiento de la obligación del presente memorando cualquiera de las partes necesite utilizar algún objeto de derechos de propiedad intelectual amparados por licencias de terceros, los otros firmantes se reservan el derecho de solicitar a quien lo utilice la documentación pertinente. Ante esta solicitud, se proporcionará cualquier información adicional, aclaración, explicación, confirmación, correspondencia, manual y otros documentos o datos con respecto a los recursos protegidos por los derechos de propiedad intelectual utilizados en la actividad propia del presente memorando.
10.3 Las Partes acuerdan que, en cuanto a los productos, muestras o especificaciones técnicas entregadas por algunas de las Partes para ejecutar el presente memorando, la parte que la reciba:
a) no podrá de ninguna manera copiar, publicar, distribuir, reproducir, procesar, traducir, modificar, adaptar, desarrollar, descompilar, desmantelar, realizar sobre las operaciones de ingeniería inversa (o, en cualquier caso, operaciones destinadas a extraer los códigos fuente) ni total ni parcialmente.
b) no podrá realizar trabajos, objetos, artículos, productos, muestras o especificaciones técnicas derivados;
c) no los utilizará para ningún fin que no sea el debido cumplimiento de los fines expresamente acordados en virtud del presente memorando.
d) se asegurará de que las demás partes que puedan estar involucradas en la ejecución del presente memorando por parte de quien lo recibe, también cumplan con las prohibiciones antes mencionadas.
e) no divulgará y hará que sus empleados no lo divulguen a ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito del titular y lo mantendrá confidencial.
10.4 Quien lo requiera, es responsable de conseguir, procurar, obtener con tiempo suficiente las concesiones, permisos y autorizaciones requeridos por los titulares de patentes, modelos y derechos de marcas relacionados, así como otros derechos de propiedad intelectual. En caso de pertenecer a un tercero, será responsable del pago de regalías, compensaciones, remuneraciones, cargos y / o tarifas adeudadas sobre esta base.
10.5 Si durante o como resultado de la ejecución de este memorando surgen desarrollos que se consideren susceptibles de protección por derechos de propiedad intelectual, por ejemplo, por vía de derechos de autor o de patentes, las Partes aceptan que las decisiones de protección de este(os) desarrollo(s) se tomarán de común acuerdo y por escrito, y que dicha decisión abarcará lo correspondiente a la determinación de los mecanismos de protección, así como las jurisdicciones en donde se realizará dicha protección Así mismo, determinarán, de buena fe y teniendo en cuenta los aportes intelectuales y económicos, la participación en la titularidad de los derechos que se deriven de tal(es) desarrollo(s).
10.6 Queda estrictamente prohibido el uso de las marcas, logotipo y/o signos distintivos de cada Parte firmante del presente memorando sin la autorización previa y por escrito de su titular.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NORMAS DE ÉTICA

11.1 Cada una de las Partes firmantes del presente memorando en el desarrollo de sus negocios y en la gestión de sus relaciones, respectivamente cumple con los compromisos y responsabilidades éticas establecidas en el Código de Ética o documentos equivalentes, se encuentran disponibles en las siguientes direcciones
Enel: https://www.enel.com/investors/governance/internal-controls
Vanti: https://www.grupovanti.com/wp-content/uploads/2022/08/CLA%CC%81USULAS-CORPORATIVAS-PARA-LA-WEB.pdf
EAAB: https://www.acueducto.com.co/wps/portal/EAB2/Home/la-empresa/gobierno-corporativo/codigo-de-integridad/!ut/p/z0/fY7BCsIwEER_JZeeN4oGPRZBQbDag9DmUtYmhNWabZO0-PkGP8DjDO8NAxoa0B4XcpiIPQ45t1p1qj7I1U6uq9Pxspe1KuvrdlPJ213BGfR_IC_Qc5p0Cbpnn-wnQTNySDj40P0anzobCznHGQNxIQcU9j0GG7GQjh9kg2fRc8hWvrVkomdDjoWxgrLvAhk0ML50-wXw0tQF/

11.2 Las partes también declaran que cumplirán con las obligaciones legales en materia de corrupción y lavado de activos, trabajo infantil y protección de la mujer, igualdad de trato, prohibición de discriminación, abuso y acoso, libertad de sindicatos, de asociación y de representación, trabajo forzado, salud y seguridad, protección del medio ambiente, así como a cumplir con las leyes en lo referente a salarios, contribuciones, seguros y el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes para todos sus trabajadores empleados por cualquier razón durante la ejecución del presente memorando. Se entiende que serán aplicadas las convenciones de la OIT, y/o la legislación local vigente del lugar donde se ejecuta el presente memorando.

11.3 Las Partes firmantes del presente memorando se reservan el derecho de realizar cualquier actividad de control y monitoreo para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes.

11.4 En caso de violación de los principios mencionados, en conexión con el desarrollo de las obligaciones pactadas en el presente memorando, la parte cumplida tendrá el derecho a solicitar la resolución o terminación del presente memorando, en todos los casos en los que haya conocimiento justificado y suficiente de que alguna de las Partes ha incumplido cualquiera de los principios anteriormente mencionados, sin perjuicio del derecho a exigir por vía judicial el pago de daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFLICTO DE INTERÉS

Durante la ejecución del presente memorando, los firmantes del presente memorando se comprometen a evitar situaciones que puedan causar conflictos de interés con relación a las actividades a realizar.

Durante la ejecución del presente memorando los firmantes se comprometen a adoptar una conducta acorde para evitar la ocurrencia de cualquier conflicto de interés. Si surge alguna situación que pueda causar un conflicto de interés – sin perjuicio del derecho de la parte cumplida a resolver o terminar el presente memorando- los firmantes se comprometen a comunicar tal situación de forma escrita a la parte cumplida con prontitud, y así mismo, a esperar y respetar las instrucciones que se determinen al respecto, después de consultar y evaluar las justificaciones presentadas por la otra parte.

Durante la ejecución del presente memorando, las partes firmantes acuerdan permitir a las demás partes verificar el nivel de cumplimiento de los requerimientos del presente artículo. La parte cumplida tendrá el derecho a resolver o terminar el memorando por razones atribuibles a la parte incumplida, cuando sea justificado y suficientemente verificado que violaron los principios previamente establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN RELACIÓN COMERCIAL Y PARENTESCO

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, Enel Colombia S.A. E.S.P. y Vanti S.A ESP, con la firma del presente memorando, declaran Que, como resultado del conocimiento de su estructura societaria, ninguna persona perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control (incluidas las sociedades fiduciarias):

a) Es miembro de la Alta Dirección o de los Órganos de Administración o del Comité de Auditoría, ni ejecutivo con responsabilidad clave de las sociedades de las demás firmantes, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros.
b) Es empleado de alguna de las sociedades de las empresas aquí firmantes, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado.
c) Ha ostentado u ostenta, tanto la propia persona como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera de las sociedades aquí firmantes (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

Las partes se comprometen a comunicar a las demás firmantes cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente, respecto a la información declarada antes de la firma del presente memorando.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Las partes firmantes del presente memorando se comprometen a adoptar las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones medioambientales requeridas por la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA CORPORATIVA DE SEGURIDAD Y DE SALUD LABORAL

En ENEL no puede realizarse ningún tipo de trabajo que comprometa la salud y seguridad y/o el medio ambiente. Por esta razón, como está establecido en la política “Stop Work”, cualquier situación de riesgo o comportamiento que atente la seguridad, determinará la suspensión inmediata del trabajo y el restablecimiento de las condiciones de salud, seguridad y/o del medio ambiente. En ENEL la protección de la salud y seguridad de las personas y su integridad psico-física es no solo una obligación legal sino una responsabilidad moral con sus empleados y proveedores.

Las partes firmantes del presente memorando reconocen el compromiso en promover y consolidar una cultura de salud, seguridad y protección del medio ambiente, y se comprometen a cumplir con los mismos principios y provisiones de los términos HSE, cuando sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VÁLIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Las Partes reconocen y aceptan que las firmas electrónicas o digitales plasmadas en el presente otrosí son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con su contenido y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita

En total acuerdo con lo expresado en este Memorándum de Entendimiento, firmamos las partes involucradas a los _____días del mes de _____ 2024

Firmado por NATASHA AVENDAÑO GARCIA el 14/06/2024 a las 13:36:26 COT

NATASHA AVENDAÑO
Gerente General
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP

ARMANDO OJEDA ACOSTA

Firmado por ARMANDO OJEDA ACOSTA el 14/06/2024 a las 11:56:46 COT

Firmado por JUAN RAMON JIMENEZ OSORIO el 14/06/2024 a las 11:30:58 COT

Firmado por ALVARO ROJAS FUENTES el 13/06/2024 a las 18:07:47 COT

Firmado por ALEJANDRA TOBON DIAZ el 14/06/2024 a las 08:41:22 COT

Firmado por ADRIANA DEL PILAR FONSECA FAJARDO el 13/06/2024 a las 18:03:40 COT

Firmado por RODOLFO ENRIQUE ANAYA ABELLO el 13/06/2024 a las 17:39:07 COT

RODOLFO ENRIQUE ANAYA ABELLO
Presidente
Vanti S.A ESP

GERMÁN H HENAO S

Firmado por GERMÁN HUMBERTO HENAO SARMIENTO el 12/06/2024 a las 14:10:29 COT

MONICA CATALDO

Firmato da MONICA CATALDO il 07/06/2024 alle 08:37:47 COT

MONICA CATALDO
Representante legal suplente
Enel Colombia S.A ESP

Firmado por LEYDY KATHERIN CADENA MARTINEZ el 05/06/2024 a las 23:14:23 CEST

Firmado por EDGAR DARIO TORRES ORTIZ el 05/06/2024 a las 16:27:12 COT

Firmado por MONICA STELLA GOMEZ CALA el 06/06/2024 a las 17:38:33 COT

Firmado por EDGAR DARIO TORRES ORTIZ el 05/06/2024 a las 16:27:13 COT